

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 903 Fecha: 01 MAR 2017



GOBIERNO REGIONAL
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 MAR 2017

VISTOS:

El Convenio de Prestación de Servicios/Tarjetas Provis Alimentación entre Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A., es una sociedad constituida según las leyes peruanas, que entre otras actividades, brinda servicios de administración comercial, operativa y financiera de sistemas de vales, cupones o documentos análogos para prestaciones alimentarias a favor de trabajadores; para lo cual cuenta con el registro N° 002-2016-MTPE/2/14 del Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos;

Que, en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, señala que el Gobernador Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades en el Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velando por el bienestar de sus habitantes;

Que, asimismo, de acuerdo con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos



macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011 y modificatorias; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, contando con la visación de la Gerencia de Administración, la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio de Prestación de Servicios/Tarjetas Provis Alimentación entre Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A. y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

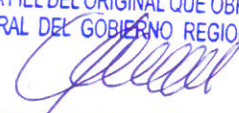


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° ...903... Fecha: ...01.MAR. 2017


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ TARJETAS PROVIS ALIMENTACION
ENTRE SERVITEBCA PERU, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE
BENEFICIOS Y PAGOS S.A Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

01 MAR 2017

CONVENIO N° **001** -2017-GRC

Conste por el presente documento el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en adelante EL CLIENTE con RUC 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nro. 3970, Callao, Provincia Constitucional del, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional JORGE LINARES MUÑOZ, identificado con DNI N° 09936020 quien procede en virtud al literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM como máxima autoridad administrativa y de la otra parte SERVITEBCA PERU, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS SA con RUC N° 20517372294, con domicilio legal para estos efectos en Av. El Derby 250 - Piso15 - Oficina N° 1501 - Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General, SR. MARIO DANIEL RUBIO SCOGINGS, con DNI N° 10266722 según poder que consta en la partida electrónica N° 12072298 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará SERVITEBCA, en los términos y condiciones siguientes:



1. **PRIMERO: DE LA BASE LEGAL** .-El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3. Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.5. Ley N° 28051- Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada y su Reglamento.

2. **SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1. **EL CLIENTE** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos.

2.2. **SERVITEBCA** es una sociedad constituida según las leyes peruanas, que entre otras actividades, brinda servicios de administración comercial, operativa y financiera de sistemas de vales, cupones o documentos análogos para prestaciones alimentarias a favor de trabajadores; para lo cual cuenta con el Registro N° 002-2016-MTPE/2/14 del Registro Nacional de Empresas




SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General



100

001


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°.....903..... Fecha: 01 MAR 2017

3. TERCERO: ANTECEDENTES

3.1. Las prestaciones alimentarias se encuentran reguladas en la Ley N° 28051, Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada (en adelante, la "Ley") y el Decreto Supremo N°013-2003-TR (en adelante, el "Reglamento"). Los vales de alimentos representados mediante tarjetas electrónicas (en adelante, las "Tarjetas") que forman parte del sistema creado, administrado y operado comercialmente por SERVITEBCA, constituyen un instrumento a través del cual el empleador concede prestaciones alimentarias a sus trabajadores para que puedan adquirir únicamente alimentos y sus derivados en establecimientos afiliados a SERVITEBCA, que aceptan el pago mediante los sistemas y marcas que se indiquen en las Tarjetas (en adelante, los "Establecimientos Afiliados"). Las Tarjetas serán emitidas conforme a la Ley y el Reglamento. SERVITEBCA cuenta con una red de Establecimientos Afiliados (en adelante, la "Red") al sistema de suministro indirecto de prestaciones alimentarias que ha diseñado, administra y opera comercialmente (en adelante, el "Sistema"), según lo establecido en la Ley y el Reglamento.



3.2. Los **BENEFICIARIOS** son los trabajadores pertenecientes al **CLIENTE**, quienes por convenio colectivo convinieron en acogerse a las disposiciones para el otorgamiento de prestaciones alimentarias bajo suministro indirecto.

4. CUARTO: OBJETO

4.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación por parte de SERVITEBCA a EL CLIENTE de los servicios de gestión y procesamiento electrónico de fondos, mediante la provisión de las Tarjetas, que EL CLIENTE distribuirá entre sus trabajadores (en adelante los "Beneficiarios") para el otorgamiento de prestaciones alimentarias en la modalidad de suministro indirecto, regulada por el inciso b.1) del artículo 2° de la Ley.



5. QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. SERVITEBCA informará a EL CLIENTE y los Beneficiarios sobre los Establecimientos Afiliados a través de la página web (www.provis.com.pe) y/o cualquier otro medio que estime pertinente.

5.2. En su condición de administradora del Sistema, SERVITEBCA no responderá por los eventuales defectos de los productos o alimentos adquiridos utilizando las Tarjetas ni por el incumplimiento de disposiciones legales y sanitarias respecto de los mismos.

5.3. SERVITEBCA garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de los Beneficiarios y de EL CLIENTE en el proceso de producción de las Tarjetas.


5.4. EL CLIENTE se compromete a informar a los Beneficiarios que las Tarjetas son de naturaleza personal y no transferible. SERVITEBCA se compromete a solicitar a los Establecimientos Afiliados a la Red que verifiquen que sólo el titular de cada




SERVITEBCA PERU S.A.
Mano Rubio Scogings
Gerente General



001


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 01 MAR 2017

Tarjeta sea el que las utilice para el pago en sus Establecimientos Afiliados

903
5.5. SERVITEBCA facilitará información a los Beneficiarios sobre el uso y buenas prácticas de las Tarjetas mediante remisión de la misma a EL CLIENTE, a través de medios físicos o electrónicos, para su distribución por parte de ésta entre los Beneficiarios. EL CLIENTE se compromete a transmitir la información que reciba de SERVITEBCA a los Beneficiarios con el objeto de que éstos conozcan las reglas de uso de las Tarjetas. Cada Tarjeta será entregada a EL CLIENTE en un sobre cerrado con una "Carta de Bienvenida", la cual contendrá el detalle de uso de la Tarjeta. SERVITEBCA no será responsable por el uso indebido que los Beneficiarios den a la Tarjeta o por la omisión que los Beneficiarios hagan de las instrucciones detalladas en la mencionada Carta de Bienvenida.

5.6. SERVITEBCA pondrá a disposición de EL CLIENTE un sistema informático denominado "Conexión Empresas Online" que podrá ser operado por éste en línea, a través de Internet, y que le permitirá efectuar requerimientos u órdenes de emisión, eliminación y recarga de lotes de Tarjetas, así como consultar el status de dichos lotes y Tarjetas (en adelante "CEO"). Asimismo, pondrá a disposición de los Beneficiarios un sistema denominado "Conexión Personas Online" que les permitirá a éstos consultar los saldos y movimientos de las Tarjetas (en adelante "CPO"). El acceso a ambos sistemas estará a disposición de EL CLIENTE y de los Beneficiarios, según corresponda, por el tiempo de duración de este Contrato y de la vigencia de las Tarjetas (indicada en cada Tarjeta). Para acceder a CEO, EL CLIENTE deberá proporcionar a SERVITEBCA la relación de usuarios a ser creados y las facultades para cada uno. A cada usuario se le otorgará una clave secreta, que será administrada por el usuario. EL CLIENTE reconoce como válidas todas las operaciones realizadas utilizando tales usuarios y sus respectivas claves secretas, asumiendo responsabilidad por las mismas.

5.7. A través de CEO o por los mecanismos que SERVITEBCA indique, EL CLIENTE deberá acreditar a SERVITEBCA que ha efectuado el abono correspondiente en la cuenta bancaria de SERVITEBCA que ésta le haya indicado, y deberá especificar el monto a abonar en las Tarjetas. Los fondos provistos por EL CLIENTE deberán incluir la respectiva retribución por los servicios de administración y distribución que corresponda en cada caso.

5.8. Una vez entregadas las Tarjetas a EL CLIENTE, éste asume el riesgo de su distribución, uso o pérdida, liberando a SERVITEBCA de toda responsabilidad sobre el particular.

5.9. Para el uso de las Tarjetas, los Beneficiarios deberán presentar la Tarjeta al operador del Establecimiento Afiliado, identificarse con su documento de identidad y digitar su clave secreta (la cual es personal, intransferible y de responsabilidad de cada Beneficiario). EL CLIENTE es responsable de comunicar a los Beneficiarios que los consumos sólo se efectuarán si las Tarjetas cuentan con saldo suficiente. Según la Ley y el Reglamento, por los alimentos y derivados adquiridos utilizando las tarjetas como medio de pago, el Establecimiento Afiliado sólo podrá entregar boletas de venta, vales o cintas de máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar costos y/o gastos para efectos tributarios.




SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General



001


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°.....903... Fecha:....01...MAR 2017

5.10. SERVITEBCA realizará sus mejores esfuerzos para alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad del Sistema.

5.11. Si EL CLIENTE decidiera anular una orden de emisión o recarga una vez efectuada, lo que sólo podrá ocurrir antes que SERVITEBCA haya efectuado el abono respectivo en las Tarjetas, deberá igualmente pagar a SERVITEBCA la retribución por sus servicios, conforme al monto pactado en la cláusula sexta siguiente de este Contrato. SERVITEBCA, en el supuesto descrito en la oración que antecede, reintegrará el importe restante que corresponda a la orden anulada en la cuenta bancaria que EL CLIENTE indique, o bien mediante la entrega de cheque o nota de crédito.

5.12. Las Partes, conforme a lo establecido por el artículo 19° del Reglamento, declaran que cumplirán en estricto las leyes laborales y tributarias aplicables a su relación en la República del Perú.

5.13. SERVITEBCA podrá sustituir las Tarjetas, sin que sea necesaria o exigible justificación alguna, por otro instrumento similar en caso de considerarlo necesario.

5.14. SERVITEBCA no se hace responsable por el incumplimiento por parte de EL CLIENTE de cualquier norma que regule las relaciones laborales que ésta última mantenga con sus trabajadores.

5.15. En todo lo no previsto en este Contrato, SERVITEBCA actuará en estricta sujeción a las instrucciones que le sean transmitidas por EL CLIENTE. SERVITEBCA podrá abstenerse de cumplir tales instrucciones si considera que las mismas son contradictorias, imprecisas o se prestan a dudas, reservándose el derecho de verificar las instrucciones, sin que sea responsable por la demora que tal verificación cause. EL CLIENTE conviene que SERVITEBCA queda liberada de toda responsabilidad derivada de la ejecución de las instrucciones que le comunique y se compromete a indemnizarla íntegra y ampliamente.

5.16. SERVITEBCA se obliga a gestionar la afiliación de los establecimientos en los que se utilizarán las Tarjetas, negociará la afiliación de establecimientos objeto de petición de EL CLIENTE. Dichos establecimientos deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley.

5.17. SERVITEBCA garantiza la seguridad del proceso de producción de las Tarjetas de alimentos y, cuando se contrate la distribución y/o transporte de los mismos, hasta su entrega al CLIENTE.

5.18. SERVITEBCA proporcionará asesoría y/o información al CLIENTE respecto a los servicios objeto del convenio dentro de los plazos razonables establecidos por SERVITEBCA.

5.19. Las Partes convienen que SERVITEBCA entregará las Tarjetas solicitadas




SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General



100

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NO. Fecha: 01 MAR 2017
900

una vez que EL CLIENTE haya cumplido con pagar el importe correspondiente a la emisión de las referidas Tarjetas y la retribución por los servicios de administración.

5.20. SERVITEBCA se compromete a la carga, recarga o sucesivos abonos en las Tarjetas en las fechas establecidas por el CLIENTE, las cuales constarán en un cronograma que EL CLIENTE enviará a SERVITEBCA oportunamente a fin de que pueda cumplir con las fechas establecidas. SERVITEBCA procederá con la recarga, recarga y sucesivos abonos siempre y cuando EL CLIENTE se encuentre cumpliendo con las obligaciones de pago a favor de SERVITEBCA según los plazos acordados con SERVITEBCA.

5.21. EL CLIENTE deberá remitir a SERVITEBCA por fax o correo electrónico, copia del comprobante, de depósito bancario correspondiente a las cargas o recargas de las Tarjetas.



SEXTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

6.1. Ambas Partes se someten a lo previsto en la Ley, su Reglamento, de manera supletoria el Código Civil y, en general, las demás disposiciones legales peruanas que resulten aplicables. En el improbable caso de surgir alguna desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o interpretación total o parcial del presente Contrato, ambas partes acuerdan expresamente recurrir al Arbitraje de Derecho en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú, a cuyos reglamentos se someten incondicionalmente. Las Partes otorgan expresamente al Tribunal Arbitral la potestad de ejecutar el laudo arbitral en rebeldía de la Parte obligada y declaran que el laudo sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas en las leyes aplicables, en cuyo caso serán competentes los jueces y tribunales del distrito Judicial de Lima. En caso se impute responsabilidad por daños y perjuicios a SERVITEBCA, derivada directa o indirectamente del presente Contrato, cualquier pago que el Tribunal Arbitral conceda a EL CLIENTE se limitará en su cuantía a un tope del dos por ciento (2%) del promedio de las retribuciones recibidas por SERVITEBCA de EL CLIENTE durante el semestre anterior al acaecimiento del hecho que generó la responsabilidad.



7. SEPTIMO: PACTO CONFIDENCIALIDAD:

7.1. Será considerada "Información Confidencial" toda información sobre el Sistema brindado por SERVITEBCA a EL CLIENTE, de manera oral y/o, escrita (incluyendo documentos escritos, electrónicos o de cualquier índole), con ocasión de la negociación y el cumplimiento de este Convenio, así como la información de los Beneficiarios que sea proporcionada por EL CLIENTE a SERVITEBCA en ejecución del presente Convenio. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, la información relacionada al Sistema que se encuentra contenida en el siguiente listado, cuyos fines son sólo enunciativos, será considerada Información Confidencial: a). Las ofertas o propuestas de servicio y cotizaciones presentadas por SERVITEBCA a EL CLIENTE, (b). Los instructivos informativos que sean provistos por SERVITEBCA a EL CLIENTE. (c). El presente Convenio así como cualquier otro celebrado entre las Partes que regule el servicio que es



[Signature]
SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General



100

001

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rag. N° 903 Fecha: 01 MAR 2017

objeto del mismo. (d). Las claves de acceso a los sistemas CEO y CPO que sean suministrados por SERVITEBCA a EL CLIENTE y a los Beneficiarios.(e). Los datos de los Beneficiarios y montos de recarga de cada uno.

7.2. Las partes declaran y aceptan que mantendrán la Información Confidencial que reciba en completa reserva; teniendo en cuenta, sin embargo, que la Información Confidencial podrá ser divulgada a aquellos de sus representantes, gerentes y funcionarios, que necesiten conocerla en ejecución de este Contrato. Las partes declaran, aceptan y se comprometen a no divulgar la Información Confidencial y aceptan la responsabilidad civil que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad pueda acarrear. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a devolver a SERVITEBCA toda documentación que tenga en su poder que contenga la Información Confidencial al término del presente Convenio.



7.3. Para efectos de cumplimiento de la obligación de confidencialidad a la que se hace referencia en la presente Cláusula, las partes asumen responsabilidad por los actos de sus representantes, gerentes y funcionarios que tengan acceso de la Información Confidencial.

8. OCTAVO.- PROVISIÓN DE FONDOS Y CONTRAPRESTACIÓN:

8.1. Para completar la orden generada a través de CEO, EL CLIENTE deberá proveer los fondos requeridos para el abono en las Tarjetas, la contraprestación a pagar a SERVITEBCA así como las demás tarifas que correspondan al servicio brindado por SERVITEBCA, según condiciones comerciales contenidas en el Anexo 1 (en adelante, el "Anexo 1"), el cual debidamente suscrito por las Partes forma parte integrante de este presente Convenio. Para dichos efectos, EL CLIENTE deberá efectuar un depósito a la cuenta corriente en moneda nacional indicada por SERVITEBCA. EL CLIENTE deberá poner en conocimiento de SERVITEBCA el depósito o transferencia a través de CEO o mediante la remisión del comprobante respectivo vía otros medios electrónicos. No se generará ninguna obligación de abono de dinero en las Tarjetas mientras no se haya verificado el abono en las cuentas de SERVITEBCA.



8.2. Como contraprestación por el servicio materia del presente Contrato, EL CLIENTE abonará a SERVITEBCA la Comisión por Servicios Administrativos indicada en el Anexo 1, más los impuestos a que hubiere lugar.



8.3. Adicionalmente a la contraprestación antes indicada, EL CLIENTE deberá pagar a SERVITEBCA las tarifas que se encuentran establecidas en el Anexo 1 según corresponda. EL CLIENTE acepta que dichas tarifas podrán ser modificadas por SERVITEBCA, previa comunicación a EL CLIENTE con un mes de anticipación; plazo en el cual EL CLIENTE podrá decidir si desea continuar o terminar esta relación contractual. Si EL CLIENTE decide terminar el Contrato por no aceptar las nuevas tarifas, se le seguirán aplicando las mismas inicialmente convenidas hasta tanto las Tarjetas ordenadas por ésta mantengan saldo disponible.

8.4. En caso EL CLIENTE no cumpla con pagar las sumas referidas en los plazos y términos establecidos en el presente convenio SERVITEBCA no entregará o recargará las Tarjetas, sin responsabilidad alguna.

8.5. Cada una de las Partes será responsable frente al Estado Peruano por la declaración, retención o pago, según sea el caso, de los tributos que le



[Signature]
SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General



100

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°... 903... Fecha: 1 MAR 2017

correspondan conforme a ley.

8.6. EL CLIENTE, a través de los representantes que suscriben el presente documento, declara bajo juramento que: Los fondos a depositar en las cuentas de SERVITEBCA no provienen de ninguna actividad ilícita, y la información suministrada es auténtica y veraz, por lo que en caso de error o falsedad, es consciente de las consecuencias que se pudiesen generar.

9. **NOVENO.- PLAZO:**

9.1. El plazo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales, las partes podrán terminar anticipadamente este convenio mediante comunicación escrita cursada con no menor a quince (15) días hábiles de anticipación al termino de uno de los periodos anuales.

10. **DECIMO.- RESOLUCIÓN:**

10.1. Conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil peruano, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio de pleno derecho en caso de incumplimiento de la otra Parte de alguna obligación prevista en el mismo, para lo que será suficiente una comunicación notarial indicando la fecha a partir de la que el Convenio quedará sin efectos y el incumplimiento que origina la resolución. El incumplimiento causado por hecho fortuito o de fuerza mayor o cualquier otra causa imprevisible e irresistible no imputable a las Partes las libera de responsabilidad frente a la otra por incumplimiento, siempre que la Parte afectada pruebe suficientemente que haya hecho esfuerzos razonables para prevenir o mitigar los efectos de dichos hechos.

11. **DECIMO PRIMERO.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:**

11.1. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al "Funcionario de Contacto" que se indica en la parte final de este documento. Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes y/o domicilios en el plazo de quince (15) días naturales de producido. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán por válidamente realizadas. Las comunicaciones podrán efectuarse por cualquier medio escrito que permita la fehaciente verificación de su recepción por parte del destinatario, como por ejemplo mediante cartas, facsímiles y correos electrónicos, salvo que el Convenio se establezca formalidad específica. Las comunicaciones producen plenos efectos desde la fecha en que consta su recepción por la Parte destinataria.

11.2. El CLIENTE autoriza expresamente a SERVITEBCA a remitirle correos publicitarios y promocionales a la dirección de correo electrónico del funcionario de contacto, así como otras direcciones de correo electrónico que sean proporcionadas por el CLIENTE a SERVITEBCA.

12. **DÉCIMO SEGUNDO- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

12.1. SERVITEBCA declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CLIENTE podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la



[Signature]
SERVITEBCA PERU S.A.
Raúl Rubio Scogings
Gerente General



100

001

JERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 903 Fecha: 07 MAR 2017

Correo Electrónico zcalderon@tebca.com.pe

ANEXO 1

Comisión por Servicios administrativos	0% del importe de cada recarga más IGV Mínimo S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles)
Costo por emisión de tarjetas	S/.5.90 (Cinco con 90/100 Nuevos Soles). Exonerado siempre y cuando las tarjetas emitidas sean recargadas
Costo por reposición de tarjetas en Lima	S/.11.90 (Once con 90/100 Nuevos Soles) – Inc. IGV – Incluye el envío a domicilio y/o empresa
Costo por reposición de tarjetas en Provincias	S/.14.90 (Catorce con 90/100 Nuevos Soles) – Inc. IGV - Incluye el envío a domicilio y/o empresa
Costo por reposición de clave en Lima	S/. 9.90 (Nueve con 90/100 Nuevos Soles) – Inc. IGV - Incluye envío a domicilio
Costo por reposición de clave en Provincias	S/. 12.90 (Doce con 90/100 Nuevos Soles) – Inc. IGV - Incluye envío a domicilio
Costo por envío de tarjetas en Lima Metropolitana	S/.9.90 (Nueve con 90/100 Nuevos Soles) Inc. IGV
Costo por envío de tarjetas en Provincias	S/.12.90 (Doce con 90/100 Nuevos Soles) Inc. IGV
Condiciones de entrega	Tarjetas: máximo 3 días hábiles ⁽¹⁾ Beneficios: máximo 48 horas hábiles, contabilizadas desde el momento en que se verifique el pago efectuado a SERVITEBCA y siempre que se reciban las instrucciones de recarga a través del sistema ⁽²⁾ .

(1) Para lotes autorizados antes de las 3:30 p.m. Para lotes autorizados luego de las 3:30 p.m. el plazo se contabilizará a partir del siguiente día hábil. Los lotes se considerarán autorizados una vez que la empresa CLIENTE haya acreditado haber efectuado el pago a SERVITEBCA.

(2) El ingreso de la empresa CLIENTE al sistema de SERVITEBCA dependerá de la entrega efectiva de todos los documentos necesarios para su incorporación y la debida suscripción de los Contratos por los representantes autorizados para tal fin



SERVITEBCA PERU S.A.
Mario Rubio Scogings
Gerente General

001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como "datos personales". En consecuencia, EL CLIENTE se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los "datos personales" y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, SERVITEBCA se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente convenio.

01 MAR 2017

Suscrito en la ciudad de Lima, en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.

DATOS	SERVITEBCA	EL CLIENTE
Nombre / Razón o Denominación Social	Servitebca Perú, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A.	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RUC	20517372294	20505703554
Domicilio	Av. El Derby 250, piso 15, oficina 1501, Santiago de Surco, Lima	Av. Elmer Faucett N° 3970 - CALLAO
Teléfono	619-8900	5751075
Representante	Mario Daniel Rubio Scogings DNI 10266722	Nombre: Jorge Linares Muñoz DNI:09936020
		Nombre: DNI
Firma y sello	<i>[Firma]</i> SERVITEBCA PERU S.A. Mario Rubio Scogings Gerente General	 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO <i>[Firma]</i> Mg. JORGE LINARES MUÑOZ GERENTE GENERAL REGIONAL






DATOS DE CONTACTO	SERVITEBCA	EL CLIENTE
Funcionario de Contacto	Zoila Rosa Calderón Flores	Napoleón Apolonio Murillo Bermúdez
Dirección	Av. El Derby 250, piso 15, oficina 1501, Santiago de Surco, Lima	Av. Elmer Faucett N° 3970 - CALLAO



Condiciones de entrega de facturas	Orden de Servicio Online: luego de recibidas las instrucciones de transferencia de beneficios Original: 5 días hábiles para Lima; 7 días hábiles para Provincias.
------------------------------------	---

Los precios no incluyen el correspondiente Impuesto General a las Ventas – I.G.V.

	SERVITEBCA	EL CLIENTE
Firma y sello	 SERVITEBCA PERU S.A. Mario Rubio Scogings Gerente General	 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  Mg. JORGE LINARES MUÑOZ GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 903 ... Fecha: 01-MAR-2017

